



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2019-00161-00

Socorro, veintidós (22) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

La Dra. ALBA MARTINEZ JIMENEZ, apoderada de la demandante SUTURAS COLOMBIANAS SUTURCOL S.A.S., NIT: 900.453.506-3, en este proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO MEDICO, adelantado en contra de CORPO MEDICAL S.A.S., NIT: 900.381.084-7, solicita se autorice por el despacho la entrega de los bienes muebles – equipo médico que se relaciona a continuación y que son de propiedad de la parte demandante, y que fueron objeto de la medida cautelar de secuestro.

Señala que los muebles, EQUIPO MÉDICO de propiedad de la parte demandante, fueron objeto de la medida de secuestro:

EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE
ventilador	1	Bellavista	IMT MEDICAL 1000	M5100373
ventilador	1	Bellavista	IMT MEDICAL 1000	M5100380
ventilador	1	Bellavista	IMT MEDICAL 1000	M5100413
ventilador	1	Bellavista	IMT MEDICAL 1000	M5100416



CONSIDERACIONES:

Efectivamente, este despacho en providencia de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020), negó la petición elevada por la apoderada de la demandante, respecto de la entrega de los bienes embargados, y se requirió a la parte demandante que hiciera la gestión de la notificación personal de la demandada.

Al expediente se allegó vía correo electrónico, la constancia del envío de la notificación del auto admisorio de la demanda, dirigido a la demandada, de fecha 7 de noviembre de 2020, sin embargo transcurrió el término para contestar la demanda y la demandada no se pronunció.

La apoderada de la parte demandante, solicita se autorice por el despacho la entrega de los bienes muebles – equipo médico que fueron relacionados; y que son de propiedad de la parte demandante, y que fueron objeto de la medida cautelar de secuestro.

En relación con la restitución de bienes, el Artículo 384, del Código General del Proceso, señala:

“...Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas:

1. Demanda. A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.

2. Notificaciones. Para efectos de notificaciones, incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa.

3. Ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución. ...”

De conformidad con la norma antes transcrita, y en consideración a que la demandada no se pronunció, este despacho dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del C.G.P.,



Audiencia en la que se resolverá el asunto e igualmente se proveerá en relación con lo que pueda corresponder con la entrega de los equipos solicitados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las diferentes etapas de la audiencia allí consagradas, *Audiencia en la que se resolverá el asunto e igualmente se proveerá en relación con lo que pueda corresponder con la entrega de los equipos solicitados*, dentro de este proceso Verbal, radicado al Nr. 2019-00161-00.

2º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

3º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosoft teams. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

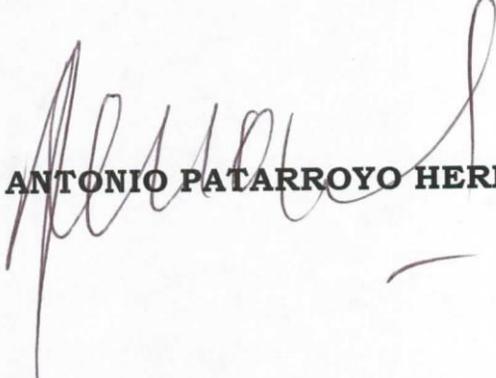
4º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.



5º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ